

<b>ORGANISMO CONVOCANTE</b>	<b>INSTITUTO ENERGÉTICO DE GALICIA</b>
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN</b>	<b>DOG 234, de 9 de diciembre de 2011</b>
<b>LEGISLACIÓN</b>	<a href="#">DOG 234, de 09/12/2011 – Bases y Convocatoria</a> <a href="#">DOG 236, de 13/12/2011 – Corrección de errores</a>
<b>OBJETO DE LA AYUDA</b>	La modernización del parque de turismos y vehículos comerciales de menos de 3.500 kg de MMA y motocicletas, mediante la adquisición de vehículos de propulsión híbrida o alimentados con gas natural, gases licuados del petróleo o hidrógeno para aprovechar las ventajas de mayor eficiencia energética de vehículos nuevos que produzcan menor impacto ambiental.
<b>BENEFICIARIOS</b>	Personas físicas y jurídicas de derecho público o privado con domicilio en la Comunidad Autónoma de Galicia. En el caso de personas jurídicas de derecho público o privado deberán tener el domicilio social o algún centro de trabajo en Galicia. También podrán acceder a la condición de beneficiario toda unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica puedan llevar a cabo los proyectos, las actividades o los comportamientos o se encuentren en una situación que motive la concesión de la subvención según el artículo 8.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
<b>TIPOS DE AYUDA</b>	El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en <b>régimen de concurrencia no competitiva</b> y como anticipadas de gasto, respetando el riguroso orden de la fecha de entrada de la solicitud de ayuda en el Inega, y hasta el agotamiento del crédito disponible.
<b>ACTUACIONES SUBVENCIONABLES</b>	Será subvencionable: <ul style="list-style-type: none"> <li>• La adquisición a través de entidades colaboradoras adheridas, de vehículos nuevos de categoría M1 y N1, definidas en el anexo IV, o motocicletas con las características estipuladas en el artículo 3 de esta resolución.</li> <li>• La transformación, en talleres colaboradores de vehículos nuevos o usados, de categoría M1 y N1, definidas en el anexo IV en vehículos turismos que utilicen gases licuados de petróleo y tengan unas emisiones inferiores a 140 g de CO<sub>2</sub>/km.</li> </ul>
<b>INTENSIDAD DE LA AYUDA</b>	<p>La cuantía de las ayudas se establece en función de los siguientes límites:</p> <p>A. Para la adquisición a través de entidades colaboradoras adheridas de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Vehículos turismos híbridos Full Hybrid: importe por vehículo de 2.300 euros.</li> <li>• Vehículos turismos híbridos Mild Hybrid: importe por vehículo de 2.000 euros.</li> <li>• Vehículos turismos de combustión directa de hidrógeno o de pilas de combustible: importe por vehículo de 7.000 euros.</li> <li>• Motocicletas híbridas, de hidrógeno o pila de combustible: importe de 750 euros/motocicleta.</li> <li>• Vehículos nuevos alimentados por gas natural y gases licuados del petróleo: importe por vehículo de 1.200 euros.</li> </ul> <p>B. Para la transformación, en talleres colaboradores de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Vehículos transformados en un plazo no superior a 3 meses entre la fecha de la primera matriculación y la fecha de la ITV alimentados por gas natural y gases licuados del petróleo: importe por vehículo de 1.200 euros.</li> <li>• Transformación a GLP de vehículos usados: importe por vehículo de 450 euros.</li> </ul> <p>En todo caso las ayudas no podrán superar el <b>15% del precio del mercado</b> del vehículo.</p> <p>La cantidad inicial destinada para esta convocatoria de ayudas asciende a 700.000 euros. Eventualmente, esta cantidad podrá incrementarse como consecuencia de la mayor disponibilidad presupuestaria. De producirse esta ampliación de fondos una vez agotado el presupuesto inicial, se reabrirá el plazo de presentación de las solicitudes, informando a las entidades colaboradoras adheridas.</p>

<b>ORGANISMO CONVOCANTE</b>	<b>INSTITUTO ENERGÉTICO DE GALICIA</b>
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN</b>	<b>DOG 234, de 9 de diciembre de 2011</b>
<b>ENTIDADES COLABORADORAS</b>	<p>La presente resolución también tiene por objeto regular la selección de las entidades colaboradoras que participen en la gestión de estas subvenciones, que actuarán de enlace entre los solicitantes de las ayudas y el Inega mediante la venta y/o la transformación de los vehículos objeto de subvención.</p> <p>Podrán ser entidades colaboradoras las entidades privadas con personalidad jurídica, válidamente constituidas, así como los empresarios individuales siempre que, en ambos casos, tengan su domicilio social o algún centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Galicia, acrediten condiciones de solvencia técnica y económica y cumplan con alguna de estas tipologías:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Concesionarios autorizados que operen en la Comunidad Autónoma de Galicia y que acrediten estar dados de alta en el impuesto de actividades económicas.</li> <li>• Los talleres autorizados para la transformación a GLP de vehículos.</li> </ul>
<b>PROCEDIMIENTOS DE ADHESIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES</b>	<p>Los procedimientos de adhesión de entidades colaboradoras podrán ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Adhesión simplificada. Renovación de entidades colaboradoras adheridas al Plan de Vehículos Eficientes del año 2010</li> <li>• Adhesión ordinaria. Alta de nuevas entidades colaboradoras.</li> </ul> <p>El <b>plazo</b> para la presentación de las solicitudes de adhesión simplificada y ordinaria será de 2 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Galicia.</p>
<b>PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LAS AYUDAS</b>	<p>Las entidades colaboradoras del Plan de Vehículos Eficientes son las encargadas de tramitar la solicitud para acceder a las ayudas (hacer la reserva de los fondos, presentar la solicitud y presentar la documentación justificativa de la actuación).</p> <p>El procedimiento se estructura en dos fases:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Reserva de los fondos. <p>La entidad colaboradora tendrá que comprobar que el comprador cumple con los requisitos para poder ser beneficiario de la ayuda, reservar los fondos para ese comprador y enviar el formulario de solicitud de ayuda.</p> <p>Podrán reservarse los fondos a partir de los 9 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación en el DOG del presente plan hasta el 30 de julio de 2012 o hasta que se agote el crédito.</p> </li> <li>2. Solicitud de ayuda y justificación de la actuación. <p>En los 60 días naturales desde el día siguiente a la fecha de confirmación de reserva de fondos por parte del Inega, la entidad colaboradora tiene que presentar la documentación justificativa que se indica en el artículo 10 de esta resolución. La entidad colaboradora adherida deberá cobrar al solicitante de la ayuda conforme se indica en el citado artículo.</p> </li> </ol>
<b>VIGENCIA DEL PLAN</b>	El plan entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Galicia y finalizará el día 30 de octubre de 2012.